

# Condiciones particulares de solicitud de nuevos nombres de dominio (nGTLD)

Por una parte, 10dencehisphard, S.L. con domicilio social en Malgrat de Mar, calle Girona, 81-83, local 6, 08380, CIF B-62844725, desde ahora CDmon. Y por otra parte, el contratante, en adelante cliente. El contratante conoce, entiende y acepta libremente, tras informarse de las características del servicio, las condiciones de las presentes cláusulas. Ambas partes, CDmon y cliente, están interesadas en formalizar las presentes cláusulas, aceptando los términos y condiciones establecidos en las siguientes.

## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO

- 1.1 El objeto de las presentes condiciones particulares es el de regular las condiciones a través de las cuales el cliente solicita uno o varios nuevos nombres de dominio (nGTLD) a través de CDmon.
- 1.2 Las presentes condiciones particulares regirán la relación del cliente con CDmon, sustituyendo a todos los acuerdos anteriores, sean verbales o escritos, en relación con el objeto de las mismas.
- 1.3 Las condiciones contractuales, junto a toda la información adicional sobre el servicio objeto de estas condiciones, está publicada en la web de CDmon, [www.cdmon.com](http://www.cdmon.com), y constituye un conjunto unitario que obliga a las partes.

### 2.- CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD DE NUEVOS NOMBRES DE DOMINIO (nGTLD)

- 2.1 El servicio contratado en virtud de las presentes condiciones comprende el compromiso, por parte de CDmon, de recoger las solicitudes de los nuevos nombres de dominio (nGTLD) elegidos por el cliente. CDmon informará al cliente de las fechas de inicio de los diferentes periodos de tiempo de registro correspondientes a las extensiones de nuevos nombres de dominio (nGTLD) de las que el cliente hubiera realizado su solicitud.
- 2.2 Las presentes condiciones únicamente regulan la solicitud inicial de los nombres de dominio elegidos por el cliente. Una vez CDmon notifique al cliente la fecha de inicio de la fase de registro libre de la extensión para la que se hubiera solicitado un nuevo nombre de dominio (nGTLD), el cliente deberá confirmar su solicitud a través del procedimiento indicado por CDmon, y el cliente deberá aceptar las condiciones de confirmación de solicitud y abonar la tarifa correspondiente. Con dicha confirmación, CDmon procederá a enviar la solicitud de reserva al registro correspondiente en el momento de apertura de la fase libre de la extensión correspondiente.
- 2.3 CDmon únicamente aceptará una solicitud por dominio, de forma que el cliente no podrá realizar a través de CDmon una solicitud de un dominio, si otro cliente la hubiera realizado con anterioridad.

2.4 No podrán ser objeto de solicitud los nombre de dominio con caracteres multilingües (IDN).

2.5 La solicitud de un nuevo nombre de dominio (nGTLTLD) en ningún caso supone un pre-registro del dominio ni garantía alguna de que dicho dominio vaya a ser registrado a favor del cliente.

2.6 El cliente entiende y acepta:

- Que la solicitud inicial de un nuevo nombre de dominio (nGTLTLD) no tendrá prioridad alguna en relación a los registros de dominios que puedan realizarse por terceros durante los periodos de tiempo de registro o sobre dominios que hubieran sido solicitados o reservados por el propio registro.
- Que el registro correspondiente a la extensión del dominio cuya solicitud realiza el cliente puede decidir que dicha extensión no salga en fase libre o que no se ofrezca al público.
- Que en el caso de que el cliente no hubiera confirmado su solicitud mediante el abono a CDmon de la tarifa correspondiente y se inicie el período de registro libre para la extensión correspondiente a dicho dominio, la solicitud del cliente será desestimada, y CDmon no enviaría la solicitud de reserva al registro.
- Que en ningún caso CDmon garantiza que el nombre de dominio cuya solicitud realiza el cliente sea registrado.
- Que el registro de los nuevos nombres de dominio (nGTLTLD) en la fase de registro libre se realizará según el criterio que el primero que solicite un dominio tiene derecho a registrarlo, y las peticiones se tramitarán de acuerdo a su orden cronológico de pago de reserva.
- Que CDmon no puede garantizar el registro en fase libre de aquellos dominios que tengan una reclamación por pertenecer a una marca registrada. Por ello, el cliente renuncia expresamente a reclamar cualquier responsabilidad, contractual o extracontractual, o daños y perjuicios a CDmon por no obtener el registro del nombre de dominio cuya solicitud realiza.

2.7 A través del Panel de control, el cliente podrá comprobar los nombres de dominio para los que ha realizado una solicitud, así como el estado de la misma.

### **3.- PRECIO DE LA SOLICITUD**

La solicitud inicial de nuevos nombres de dominio (nGTLTLD) es gratuita. No obstante, en el caso que CDmon comunique al cliente la próxima apertura de la fase de registro libre correspondiente a la extensión cuya solicitud hubiera realizado y el cliente decidiera confirmar dicha solicitud, deberá proceder al pago de la tarifa correspondiente a cada extensión. Las tarifas serán publicadas por CDmon de forma actualizada en [www.cdmon.com](http://www.cdmon.com).

### **4.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y PRÓRROGA**

4.1 Las presentes condiciones particulares entrarán en vigor el mismo día de su formalización, cuando el cliente cumplimente el formulario de contratación realizando la solicitud de uno o varios nuevos nombres de dominio (nGTLTLD).

4.2 Estas condiciones particulares se encontrarán vigentes hasta el momento en que el cliente realice la confirmación de solicitud del nuevo nombre de dominio (nGTLTLD) mediante el pago de la reserva, debiendo aceptar las condiciones correspondientes a dicha confirmación. En el caso de que el cliente no realizara la confirmación de solicitud del nuevo nombre de dominio (nGTLTLD) solicitado, la solicitud inicial objeto de estas condiciones será desestimada.

4.3 La versión vigente y actualizada de las presentes condiciones particulares se encuentra publicada en la web [www.cdmon.com/es/avisos-legales](http://www.cdmon.com/es/avisos-legales)

## **5.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

5.1 CDmon no se responsabiliza que el nombre de dominio elegido por el cliente al realizar la solicitud, aún estando disponible en el momento de formalización de las presentes condiciones, sea efectivamente solicitado. Por tanto, el cliente renuncia expresamente a reclamar cualquier responsabilidad, contractual o extracontractual, daños y perjuicios a CDmon y al registro correspondiente, en relación a la solicitud del dominio o por no obtener el registro del nombre de dominio afectado.

5.2 Ni CDmon ni el registro correspondiente serán, en ningún caso, responsables de la vulneración de derechos de propiedad intelectual o industrial, o de cualesquiera otros derechos e intereses legítimos que puedan derivarse del registro de un nombre de dominio solicitado por el cliente.

5.3 CDmon no es responsable de aquello que le sea exclusivamente imputable al cliente y/o titular, ni aquello que sea imputable a la actuación del registrador competente, así como de los errores que resulten del proceso de registro.

5.4 Ni CDmon ni el registro correspondiente serán responsables de los daños directos o indirectos que puedan causarse por incumplir el cliente la normativa reguladora de los nombres de dominio.

5.5 CDmon y el registro correspondiente se reservan el derecho de suspender o cancelar la solicitud realizada por el cliente en el caso de que detecte que dicha solicitud se realiza en contradicción de cualquier norma aplicable o admisible política de uso consuetudinario de Internet, o en el caso de que la solicitud sea realizada con fines ilícitos.

5.6 CDmon y el registro se reservan el derecho de denegar y cancelar cualquier solicitud de nombre de dominio siempre en los siguientes casos:

- 5.6.1 Para cumplir con la legislación aplicable y con los requerimientos legales.
- 5.6.2 Por incumplimiento de los términos recogidos en las presentes condiciones específicas.
- 5.6.3 Evitar cualquier responsabilidad civil o criminal de CDmon, del registro y de sus respectivos directores, oficiales, empleados, agentes, afiliados y accionistas.
- 5.6.4 Corregir errores cometidos por CDmon o por el registro en relación con el nombre de dominio.
- 5.6.5 Proteger la integridad y estabilidad de CDmon y del registro correspondiente.

5.7 El cliente es el único responsable de la elección del nombre de dominio cuya solicitud realiza. Con carácter previo, el cliente deberá comprobar que el nuevo nombre de dominio (nGTLDD) elegido no ha sido objeto de solicitud a través de CDmon. El cliente deberá tener en cuenta que pese a que no exista ningún cliente de CDmon que hubiera solicitado el nuevo nombre de dominio

(nGTLT) elegido por el cliente, dicho dominio puede haber sido objeto de solicitud por un tercero de forma ajena a CDmon, a través de otro proveedor. El buscador publicado en [www.cdmon.com](http://www.cdmon.com) únicamente mostrará si el nombre de dominio en cuestión ha sido objeto o no de solicitud a través de CDmon. En cualquier caso, las búsquedas realizadas a través de dicha herramienta y sus resultados tienen carácter meramente informativo, y si como resultado de la misma se obtiene la indicación de que el nombre de dominio no ha sido objeto de solicitud previa, el cliente no debe interpretarlo de forma taxativa, ya que la base de datos podría no estar actualizada o bien el nombre de dominio podría ser objeto de solicitud de un tercero en el lapso de tiempo que transcurre entre la solicitud y la confirmación de la misma.

5.8 El cliente garantiza a CDmon que la solicitud del nombre de dominio por él elegido no se realiza con propósitos ilícitos ni lesiona los derechos de propiedad intelectual o industrial u otros derechos e intereses legítimos de terceros.

5.9 El cliente declara y garantiza que toda la información suministrada a CDmon es completa y correcta. Asimismo, deberá comunicar inmediatamente a CDmon cualquier modificación de dicha información.

## **6.- CESIÓN**

El cliente no podrá ceder a terceros derechos y obligaciones dimanantes de estas condiciones sin el previo consentimiento por escrito de CDmon, y en caso de obtenerlo, para que se produzca la cesión deberá cumplirse, si fuera necesario, con las normas dispuestas por el registro correspondiente.

## **7.- MODIFICACIONES**

El servicio objeto de las presentes condiciones podrá ser modificado por las entidades competentes y/o por CDmon para la solicitud de los nuevos nombres de dominio (nGTLT). Respecto a este punto, CDmon no adquiere más obligación que la de informar a los clientes afectados por los cambios mediante su publicación en la página correspondiente a este servicio de CDmon. El cliente, una vez comunicada la modificación por parte de CDmon, podrá resolver las presentes condiciones, si no estuviera de acuerdo con las nuevas circunstancias.

## **8.- TERMINACIÓN**

8.1 Las presentes condiciones finalizarán cuando, además de las causas legalmente establecidas y de las dispuestas en las distintas cláusulas de estas condiciones, concurra alguna de las siguientes:

- 8.1.1 Mutuo acuerdo.
- 8.1.2 Cuando la solicitud no fuera confirmada por el cliente, expirando.
- 8.1.3 Resolución por incumplimiento de alguna de las partes respecto de las obligaciones derivadas de estas condiciones y que a cada parte conciernen.
- 8.1.4 Cuando el cliente confirmara su solicitud aceptando las condiciones de dicha confirmación.

- 8.1.5 Cuando el nombre de dominio cuya solicitud realiza el cliente fuera finalmente concedido o denegado.

8.2 Si el incumplimiento del cliente fuera causa de la resolución de las presentes condiciones, CDmon se reserva el derecho a terminar de forma anticipada el presente contrato sin previo aviso y sin que el cliente tenga derecho a indemnización ni a devolución de cantidad alguna.

8.3 En caso de resolución o rescisión de estas condiciones, por las causas antes citadas o cualesquiera otras admitidas en derecho, el cliente deberá cumplir las obligaciones asumidas con anterioridad a la resolución de las mismas frente a CDmon y frente a terceros.

8.4 En aquellos casos en que la rescisión de estas condiciones se produzca por causas imputables a CDmon, éste actuará conforme a lo dispuesto para estos casos por los registradores correspondientes y por la ICANN.

8.5 El cliente podrá dar de baja en cualquier momento la solicitud de un nuevo nombre de dominio (nGTLTLD) a través de su Panel de control.

## **9.- LIMITACIÓN DE GARANTÍA Y DE LA RESPONSABILIDAD**

El cliente se compromete a indemnizar, defender, mantener libre de carga y eximir de cualquier tipo de responsabilidad tanto a CDmon como al registro competente, así como a sus directores, oficiales, empleados, agentes, y afiliados de todas las reclamaciones, daños y perjuicios, responsabilidades, gastos, etc., incluyendo los honorarios razonables legales y gastos generados o relacionados con la solicitud del nombre de dominio. Esta obligación subsistirá a la terminación de las condiciones.

## **10.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES**

En lo no previsto en las presentes condiciones, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación española, salvo en todo lo que afecta a la solicitud y al registro de los nombres de dominio, donde será de aplicación la normativa de la ICANN, del registrador y del registro competente.

## **11.- ANEXO. DEFINICIONES**

### **CDmon**

Empresa especializada en desarrollar soluciones a medida para cubrir las necesidades de presencia en Internet, que ofrece servicios de registro de dominios y alojamiento web, y que cumple todas las exigencias legales para llevar a cabo la actividad objeto del presente convenio.

### **Cliente**

Toda aquella persona física o jurídica que cumplimenta el formulario de contratación para la solicitud de nuevos nombres de dominio.

### **Titular y/o Registrante**

Persona física o jurídica para la que se solicita el nombre de dominio, que en caso de concesión, adquiere el derecho a utilizar el nombre de dominio elegido y otorgado sólo a efectos de direccionamiento en el sistema de nombres de dominio de Internet durante el periodo determinado por el registrador competente.

### **Registrador**

Autoridad u organismo registrante, nacional o internacional, pública o privada, autorizada por la ICANN para gestionar nombres de dominio y publicar, a través de whois, la información solicitada del titular, contactos y DNS de los dominios que administra.

### **Registro**

Entidad, pública o privada, autorizada por la ICANN que gestiona y mantiene la base de datos correspondiente a cada nombre de dominio de primer nivel (Top Level Domain).

### **Condiciones Particulares**

Cláusulas recogidas en el presente documento que, de forma independiente para cada tipo de producto, recogen sus características y condiciones de uso, disponibles para su consulta en [www.cdmon.com/es/avisos-legales/](http://www.cdmon.com/es/avisos-legales/)

### **Nombre de dominio**

Conjunto de caracteres que mediante el DNS identifica una dirección (IP) en Internet.

### **Nuevos nombres de dominio (nGTLD)**

Nombres de dominio con nuevos tipos de extensiones aprobados por ICANN.

### **IP (Internet Protocol)**

Conjunto de reglas que regulan la transmisión de datos a través de la red.

### **ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers)**

Corporación sin ánimo de lucro formada para asumir la responsabilidad sobre la localización de las direcciones IP, la asignación de protocolo, la dirección de sistemas de nombres de dominio y de servidores; y asegurar el funcionamiento y estabilidad en la red. IDN (Internationalized Domain Names) Nombres de dominio internacionalizados, con caracteres multilingües de cualquier idioma, entendiéndose por tales aquellos distintos de los incluidos en el alfabeto inglés.

### **Panel de control**

Herramienta desarrollada por CDmon que se adjudica a cada cliente y que le permite, entre otras acciones, contratar y gestionar sus productos, consultar las facturas emitidas, actualizar sus datos de facturación, etc.

### **Período de Gracia (Grace Period), Período de Castigo (Redemption Period) y Período de Eliminación (Delete Period)**

Distintos periodos de tiempo de registro, determinados por el registro competente, según el nombre de dominio. El Período de Gracia o *Grace Period* hace referencia al periodo en que el dominio ha caducado y deja de funcionar, y debe renovarse de inmediato si se quiere mantener; Período de Castigo o *Redemption Period*, el dominio ha sido eliminado, pero puede restaurarse y renovarse a

un precio superior al de la renovación habitual; y Período de Eliminación o *Delete Period*, no se puede restaurar el dominio y éste queda libre.